



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA

PROCESO DE TITULACIÓN

MAYO 2019 – SEPTIEMBRE 2019

EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA

PRUEBA PRÁCTICA

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA**

TEMA:

Recaudación de Impuestos Prediales del Gobierno Autónomo Descentralizado
de Pueblo Viejo

EGRESADO (A):

Maholy Annabel Montiel Garboa

TUTOR:

Abg. Katherine Troya

AÑO 2019

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pueblo Viejo es una entidad pública, la cual será objeto de estudio, debido a la problemática que se está generando en ella; ésta es una institución que tiene como una de sus responsabilidades el recaudo de impuestos municipales de su circunscripción territorial, siendo regulados por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General del Estado, la COOTAD (Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización).

En Ecuador y a la vez en todos y cada uno de los países del mundo, existe el pago de tributos por parte de sus habitantes y consumidores como tal, lo que genera dinero al Estado para que ese pago de tributos sea retribuido con infraestructuras de uso público para la ciudadanía; conociendo la gran evolución del Servicio de Rentas Internas, que desde el mandato Presidencial del Econ. Rafael Correa, la cantidad de recaudo fue aumentando considerablemente, pero continúan siendo los gobiernos seccionales los que no realicen el correcto proceso y gestión de recaudo de impuestos municipales que sirven para su propia autogestión.

En el GAD de Pueblo Viejo existen cantidades exorbitantes de impuestos prediales que no han sido recaudadas debido a diferentes circunstancias que no hacen de la gestión de cobro algo eficiente y efectivo, siendo los impuestos prediales el punto principal de análisis ya que no cuentan con un personal que notifique en los predios el monto a cancelar, o documentación pertinente en el que se exija al dueño del predio la cancelación del mismo, sabiendo que el valor es de pago anual obligatorio.

Además, también se hablará sobre el proceso de cobro de otros impuestos municipales que recauda la entidad pública (Alcabalas, Predios Rústicos y Patentes).

Es por ello que a través de entrevistas en el Gad de Pueblo Viejo, como método deductivo de investigación se pudo llegar a conocer la problemática que es motivo de estudio.

DESARROLLO

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pueblo Viejo es una institución de carácter público, la cual es la encargada de velar por el desarrollo de su gobierno seccional para brindar una mejor calidad de vida a sus habitantes, creando infraestructuras de uso público, las cuales son construidas con dinero que brinda el estado y además por el dinero generado en su autogestión debido al cobro de diferentes tributos municipales en toda su circunscripción territorial.

“La Autogestión es la técnica que se refiere a la posibilidad de crear otra forma de organización y de división del trabajo. Esta dimensión se vincula con la maximización de la racionalidad de los actores sociales involucrados, y la articulación de dos tipos de saberes: el conocimiento científico y el popular. la dimensión ética de la autogestión deriva de su carácter social y hace referencia a la interdependencia de cada acción individual que surge en el proceso de cooperación. (Albuquerque, 2014).”

El actual Alcalde electo por votación popular en las últimas elecciones del pasado 24 de marzo del 2019 es Marcos González Navarro, quien será el eje principal del GAD Pueblo Viejo por 4 años.

Los gobiernos seccionales del Ecuador desde un tiempo atrás se convirtieron en autónomos y descentralizados, permitiéndoles realizar la toma de decisiones para la gestión de su administración, pero de igual manera deben rendirle cuentas al Gobierno Central sobre todas las actividades que realizan, y principalmente el indicar que hacen con el presupuesto brindado por el Estado.

“El gobierno seccional es una parte del gobierno central destinada a velar de forma directa en un territorio para el cual se le da jurisdicción para que realice las obras que el gobierno central financia y las que por recaudación autónoma hace. (Trujillo, 2013).”

La autonomía política, tanto de manera administrativa como la financiera de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, engloba todo el derecho de sus unidades para regirse por normas propias de uso reglamentario obligatorio en sus circunscripciones territoriales. (COOTAD, 2010).

“La circunscripción territorial es la acción de limitar una cosa o de mantenerla dentro de ciertos límites, división administrativa, militar, eclesiástica o electoral de un territorio, reducción de un territorio poblado a unos determinados límites y condiciones. (Española, 2016).”

La descentralización de entidades de un Gobierno es un punto de suma importancia a nivel estatal ya que a través de los diferentes mecanismos utilizados en recaudación propias es indispensable contar con los recursos necesarios, así como el elemento principal y motor que es el talento humano. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2015).

“En el terreno de la política, la descentralización es el acto y la consecuencia de descentralizar: distribuir el poder para con sus diferentes niveles de gobierno. La descentralización implica una división o un reparto de la autoridad. (Porto & Merino, Definición de descentralización, 2017, 2019).”

La Asamblea Nacional tiene como principal objetivo fortalecer como entidad del estado a cada uno de sus departamentos y entidades bajo su jurisdicción para así normar bajo regímenes especiales con el fin de garantizar su autonomía política. (COOTAD, 2010).

“Se denomina servicio público, a la actividad desarrollada por el estado de un país para satisfacer todas y cada una de las necesidades que la población exige de una u otra manera. (Porto & Merino, Definición de servicio público, 2016).”

Los Gobiernos seccionales actualmente siguen sin mejorar su gestión de recaudación de impuestos municipales, cabe recalcar que en la administración del ex Presidente Eco. Rafael Correa, él, fue el encargado de indicar que el problema de los impuestos no está en el Gobierno Central, sino en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales, si bien es cierto que existe una alta cantidad de tributos municipales, lo recaudado por estos es muy bajo, haciendo principal énfasis en los impuestos prediales, los cuales detalló que su recaudación no llega ni al 21% del dinero que reciben por parte del Estado.

Esto provoca que, aunque los municipios sean autónomos no puedan utilizar el dinero generado por su autogestión para realizar obras y deben depender en un 79% al dinero que aporta el Estado.

Según la (COOTAD, 2010) en su artículo 172.- ingresos propios de la gestión indica que son ingresos de carácter exclusivo y propios cada uno y todos los impuestos, así como las tasas y demás contribuciones especiales; los que se obtengan al realizar la venta de bienes y servicios; los que generen valores por renta de inversiones y multas.

Es así como la problemática de los impuestos municipales se convierte en un punto que claramente indica la mala autogestión de los GAD, y con ello explícitamente al GAD de Pueblo Viejo el cual es objeto de estudio.

Los impuestos municipales están regulados por la COOTAD (Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización) de forma directa, siendo este el que indique que el recaudo del mismo sea bajo las ordenanzas de los gobiernos seccionales.

El ámbito de aplicación de la COOTAD se menciona en su Art. 1.- Ámbito. – a través de este código conocemos la administración política funcional de cada uno de los regímenes de gobierno con el fin de garantizar una autonomía. Así como también desarrolla fuentes de financiamiento a través de procesos enmarcados bajo su jurisdicción para mejores fuentes de financiamiento. (Asamblea Nacional, 2010).

Artículo 2.- Objetivos.- Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;
- b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;
- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;
- d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de

injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;

- e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;
- f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;
- g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;
- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
- i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y,
- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno.

(COOTAD, 2010) En su art. 490 indica que los impuestos municipales y metropolitanos son de absoluta financiación o coparticipación de los mismos; y, además, que se han creado para todos y cada uno de los municipios, y son particulares los que se hubieren creado en beneficio exclusivo de uno o más municipios.

“Se denomina coparticipación a la acción de aportar para con otra persona o entidad para el desarrollo de alguna actividad. (Porto & Merino, Definición de coparticipación, 2016, 2018).”

“Los impuestos municipales o metropolitanos serán de efecto rector del GAD pertinente, así como su coparticipación en cualquier de los casos. Serán de financiación para los gad municipales todos los que por ley se hayan creado para el efecto de recaudación interno y gastos

municipales que se realicen en ella; y son de exclusiva coparticipación los que sean de forma estatal. (COOTAD, 2010).”

“Financiación es el acto desarrollado por una persona para con una actividad o proceso en el que aporta una cantidad de dinero para la creación o desarrollo de alguna actividad. (Porto & Gardey, Definición de financiación, 2013).”

La COOTAD en su art. 491 establece sus impuestos municipales y metropolitanos sin perjuicio de los demás tributos que se han creado para financiación autónoma de los GAD, los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

(COOTAD, 2010) En su artículo 492, menciona que los distintos municipios y cada uno de los diferentes distritos metropolitanos, normaran a través de ordenanzas el cobro de sus tributos.

De todos los impuestos que recauda, el impuesto predial a pesar de ser el que más valores adeuda, también es el que más dinero recauda en comparación con los demás impuestos, cabe

indicar que los mismos se subdividen en impuesto predial urbano, impuesto predial rústico, patente municipal y alquiler de los mercados.

“El impuesto predial es un valor de pago obligatorio conocido también como gravamen que se le cobra a los dueños de un inmueble ya sea esta vivienda local comercial u otro. (Editorial Metroscubicos, 2016).”

Los impuestos prediales es de cálculo único y de pago obligatorio, dependiendo del valor catastral obtenido al conocer la ubicación del inmueble, además el tipo de construcción y multiplicando esto por la superficie de la edificación. (Editorial Metroscubicos, 2016).

Los predios urbanos son los inmuebles que están en un sitio poblado, y los predios rústicos son los que se encuentran en las afueras y generalmente a más de servir como vivienda, son destinados a actividades rurales (agricultura).

La problemática que se genera en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pueblo Viejo, en el recaudo de sus impuestos municipales, haciendo énfasis en el objeto de estudio que son los impuestos prediales, la mala gestión por parte de la institución pública en el cobro de dichos impuestos es lo que desemboca inconvenientes en la correcta y adecuada administración del GAD.

Cada año el GAD de Pueblo Viejo debe elaborar su presupuesto anual, el mismo que se ve afectado ya que parte de los ingresos que manifiestan, provienen de la recaudación de los impuestos prediales, y al no efectivizarse el cobro del mismo, tanto la autoridad pertinente que es el Alcalde a cargo, como la ciudadanía en general se ven afectados, ya que el Alcalde no podrá programar nuevas obras y adecuaciones que ayuden a mejorar el buen vivir de sus

habitantes, y este último no podrá recibir las obras que piden constantemente ya que no cancelan sus impuestos pertinentes.

Las recaudaciones de los impuestos prediales es uno de los que más dinero genera en comparación con los demás impuestos municipales, es por ello que se puede estimar que los valores adeudados son cantidades de dinero considerablemente grandes.

Es así que la autogestión por parte del GAD de Puebloviejo se ve mermada debido a que no están realizando el correcto recaudo de los impuestos, ya que no existe un personal que se dedique a notificar los valores adeudados por los predios, y con ello indicar los intereses y demás problemas que desemboca el no pago de sus tributos.

El problema radica centralmente en que los dueños del predio no pagan sus tributos, porque no hay quien exija el pago del mismo, siendo este un problema tanto interno como externo por parte del GAD de Puebloviejo.

“Los tributos son valores de pago obligatorio por lo que en todo estado se hace efecto de cobro por parte del fisco y de pago del contribuyente. (Gómez, 2010).”

Es un problema interno porque el municipio en mención no realiza una correcta gestión que permita informar a la ciudadanía sobre los montos adeudados y los intereses que estos le generasen, y un problema externo porque es la ciudadanía la que no muestra interés alguno en cancelar dichos valores.

Además de los impuestos prediales, existen otros tributos los cuales no se ven afectados en su recaudación debido a que la no cancelación del mismo, evitaría que realicen sus actividades pertinentes, tales tributos son el impuesto a rodaje de vehículos, impuesto cobrados al registro, espectáculos que surjan de carácter públicos, utilizar los espacios públicos, especies fiscales, inscripciones, por elaboración de obras, son estos los que en caso de no pagarse no les permitirá

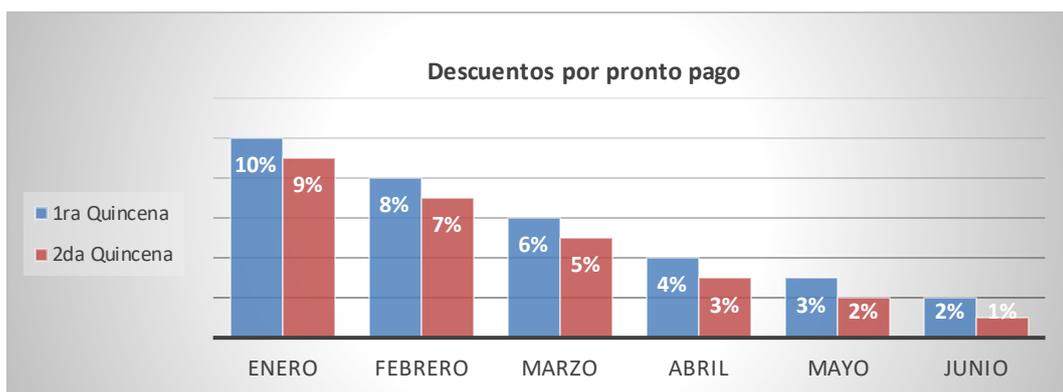
realizar sus funciones y actividades pertinentes, y con ello tengan la necesidad y obligación de que realicen el pago inmediato.

El cantón Puebloviejo cuenta con una parroquia urbana; Puebloviejo (cabecera cantonal), y dos parroquias rurales: Puerto Pechiche y San Juan dejando como resultado 36477 habitantes según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos sobre el censo de población y vivienda del año 2010. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2010).

El GAD de Puebloviejo tiene 15000 predios urbanos y rústicos comprendidos en sus parroquias urbanas y rurales respectivamente.

(COOTAD, 2010) Expresa en forma clara que son sujetos pasivos del impuesto predial, los dueños de los predios que se encuentren dentro de las limitaciones de la zona urbana, siendo así el GAD su sujeto activo en la forma respectiva que determina la ley; detallando que cuando un predio se encuentre entre la división urbana y rural se calculara según el lote con mayor dimensión a partir de la división urbana y rural.

Una de las actividades que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado de Puebloviejo para el recaudo de sus tributos es el ejecutar descuentos a los dueños del predio que acudan a cancelar sus valores desde el mes de enero hasta junio, ejecutando hasta el 10% menos del valor a pagar del impuesto predial según la fecha en que este se realice, el porcentaje irá bajando conforme pase cada quincena entre los meses mencionados, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Elaborado por: Maholy Montiel

Según la administración del GAD, específicamente en su departamento de Tesorería, manifiestan que alrededor del 70% de los predios municipales urbanos son recaudados anualmente, considerando que muchos de ellos se acogen al descuento brindado por parte del Municipio en mención, y el 30% restante no es recaudado debido a que los contribuyentes hacen caso omiso sobre el valor a pagar, teniendo deudores de más de 5 años sin cancelar, rezagando a la Municipalidad de tener mayor autonomía y con ello retardando la ejecución de obras públicas.

En el cobro de los predios rústicos, se tiene el mismo evento, ya que el 60% cancelan sus predios a tiempo, y el 40% restante no lo realizan.

Esto nos lleva a conocer que el 65% de los impuestos prediales tanto urbanos como rústicos, son recaudados y el 35% restante se recaudan en un 8% en los próximos 2 años y el 27% restante no se recaudan sino hasta posterior de los próximos 5 años.

Además, también hay otros factores que impiden al dueño del predio el pago de los tributos, ya que en muchas ocasiones los encargados de realizar los catastros respectivos a los inmuebles, no detallan todas las características del inmueble, y muchos de ellos ni siquiera tengan un valor predial especificado debido a la mala administración del GAD.

Cabe mencionar que el cantón Pueblo Viejo cuenta en su parte urbana con 7871 habitantes y en la parte rural con 28606 habitantes, lo que nos lleva a deducir claramente que la mayor población se encuentra en la zona rural, desembocando otro factor que afecte al especificar un valor a pagar por sus inmuebles.

Al existir mayor población en la zona rural nos podemos dar cuenta que muchos de los predios se encuentran en zona de difícil acceso y que el personal de realizar los catastros ni siquiera lleguen a todos los inmuebles por la inseguridad del sector, y el desconocimiento de la ubicación del predio la manera de llegar hasta él.

El personal del departamento de catastro de predios muchas veces ingresa información errónea, tanto por no recibir datos del dueño del predio debido a que no los reciben o no los dejan ni acercarse al predio, y ellos tengan que emitir información al azar.

“Según la Norma Técnica para Catastro de bienes inmuebles urbanos y rurales en su artículo 2 numeral 8 menciona que los catastros son registros en donde consta información de ubicación, dimensión y espacio de los lotes de terreno de todos los habitantes, controlados por sus diferentes niveles de gobierno dentro de su jurisdicción. (Pesantes, 2016).”

En otros casos es el departamento que digita la información, la cual ingresa detalles de manera equívoca, provocando que se dupliquen los predios, no tengan la información necesaria para emitir un valor a pagar y en otras ocasiones se emiten valores más altos al que debería pagar normalmente.

Estos errores también ocasionan que no se realice el recaudo del tributo debido a que cuando el dueño del predio se acerca a cancelar sus valores respectivos, ellos brindan una información, y en el sistema aparece otra, la cual no acepta el pago hasta que se modifique dicha información,

ocasionando que el usuario se vaya del establecimiento muchas veces molesto y no regresen a cambiar los datos y el valor sin recaudar sigue aumentando.

La duplicidad del código catastral es otro inconveniente el cual genera el pago de valores por el cambio del mismo, en el que claramente es culpa de los encargados de digitar la información del catastro, lo que molesta al usuario y tampoco realicen el trámite respectivo para la modificación y actualización del código catastral.

Como se mencionó anteriormente, existe mayor población en la zona rural, y con ello mayor cantidad de predios, los cuales muchos de ellos por el difícil acceso ni siquiera se encuentran con clave catastral lo que obviamente impide que se dicte un valor a pagar, cabe mencionar que los porcentajes de recaudo y no recaudo solamente son de los predios inscritos y con código catastral, entonces que sucede con los predios no inscritos, pues esos valores no son recaudados y ni siquiera se tiene idea de la cantidad de dinero que el GAD no está recaudando desde hace muchos años a esos predios.

Otro inconveniente que se genera desde la administración del GAD es que se inscriben predios y no les asignan un código catastral, lo que impide que se pueda cobrar el valor del predio municipal porque no se lo encuentra en el sistema, y con ello se siga dejando de recaudar los tributos que son de autogestión del GAD.

Es preciso mencionar el recaudo de las patentes ya que podemos comparar los montos de recaudación con los impuestos prediales (véase anexo 1); las cuales son valores que el usuario cancela por el derecho a ejercer una actividad comercial e industrial, financiera, inmobiliaria y profesionales dentro de un inmueble, por parte de una persona natural, jurídica, y sociedades nacionales y extranjeras.

Este valor genera mucho caos en los que ejercen el comercio, ya que manifiestan que son valores muy elevados los que tienen que cancelar, y por ello no lo realizan, dejando mucho tiempo sin cancelar.

Debido a esto el Municipio se vio en la necesidad de clausurar los negocios por la falta de pago de las patentes, generando que solamente paguen una parte de lo adeudado, lo que les permite reabrir sus negocios, pero de igual manera dejando elevar sus valores pendientes de pago hasta que el municipio les vuelve a clausurar, y es así como prefieren cancelar una pequeña parte del valor total.

Esto inclusive genera que los dueños de los negocios ofrezcan coimas a los encargados de clausurar y esto genere que el contribuyente no tenga la necesidad de cancelar sus patentes, ya que los funcionarios pertinentes no realizan legalmente sus procedimientos y se dejen manipular por pequeñas cantidades de dinero que reciben.

Además, la patente municipal es distinta al cobro del predio urbano o rustico, debido a que en la patente se realiza el cobro solo a establecimientos abiertos legalmente, ya que al cesar la actividad comercial este cobro de patente deja de existir hasta que se habrá un nuevo establecimiento en el predio; en cambio los predios urbanos y rústicos así se cambie de dueño, los valores se siguen generando anualmente.

“Según la Norma Técnica para Catastro de bienes inmuebles urbanos y rurales en su artículo 2 numeral 22 menciona que predio corresponde a la extensión del lote de terreno de un habitante, definida según los límites correspondientes. (Pesantes, 2016).”

CONCLUSIÓN

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pueblo Viejo tiene grandes cantidades sin recaudar por concepto de impuestos prediales, tales como, predios urbanos y predios rústicos, los mismos que son objeto de recaudación anualmente.

Que además de los impuestos prediales y a pesar de no ser objeto de estudio, la patente es otro rubro que tiene cantidades exorbitantes sin recaudar, pero no superior a los que se adeudan por concepto de impuestos prediales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pueblo Viejo no posee un manual de procedimientos ni reglamentación alguna que les indique el accionar a seguir para realizar una correcta recaudación de los impuestos mencionados, y realizar el seguimiento de los mismos.

No existe un personal encargado de entregar notificaciones a los dueños de los predios indicando en ello los montos adeudados y la fecha límite de pago, y las repercusiones que puede traer el no pago de dichos valores.

Que el personal encargado de realizar los catastros a los predios, en la mayoría de los casos no puede realizar dicha labor, debido a que parte de ellos se encuentran en zonas poco accesibles y peligrosas, o los dueños del predio no brindan la información correcta debido a que adeudan valores.

Que no existe total capacitación en el personal encargado de ingresar información de los catastros efectuados a los predios, ya que se ingresan datos erróneos en el mayor de los casos, debido a la poca importancia que le dan a ello y al poco conocimiento.

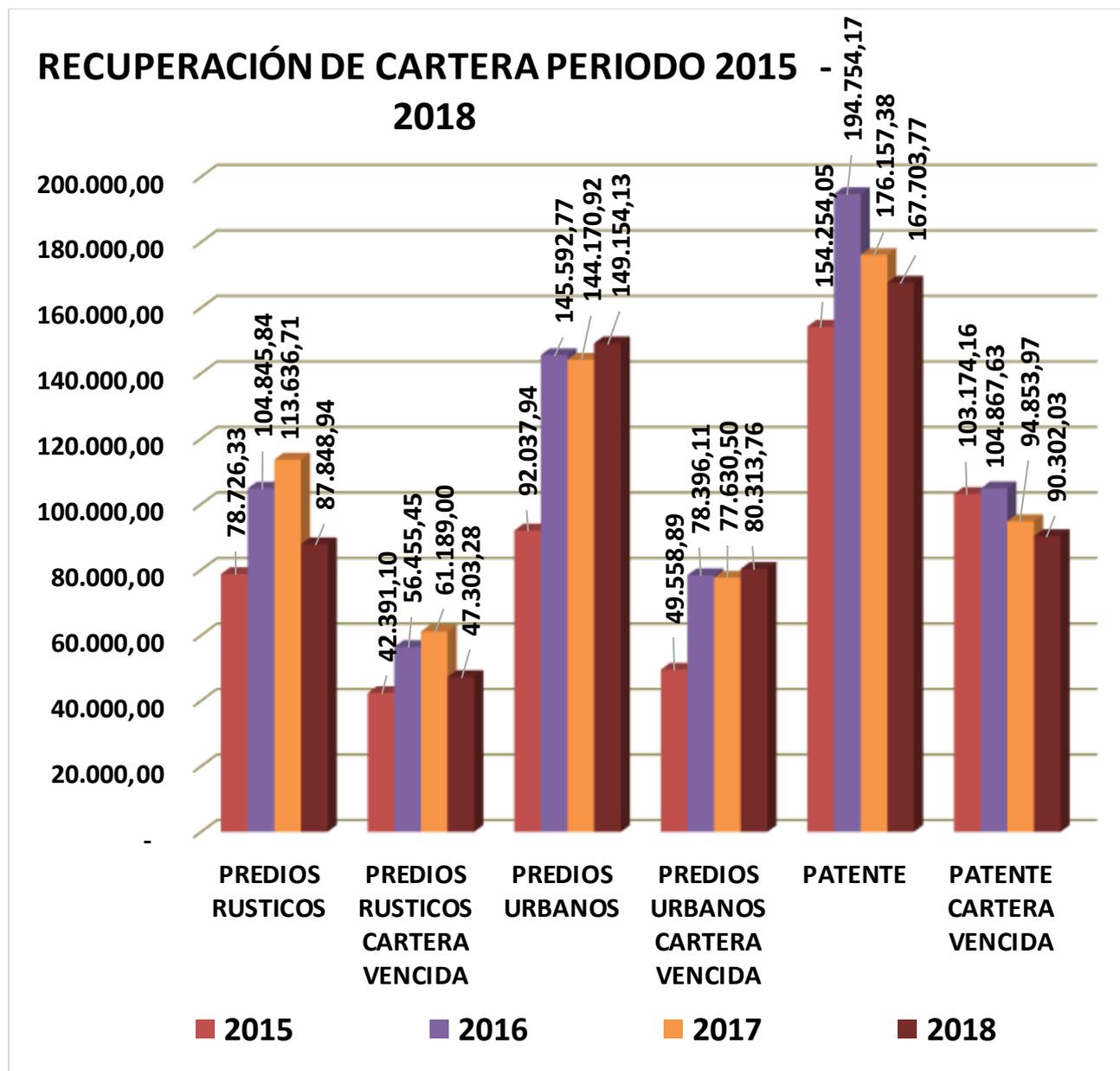
BIBLIOGRAFÍA

- Albuquerque, P. d. (2014). *Elementos para repensar el concepto de autogestión*. Buenos Aires: Ediciones del Reves: Rosario.
- Asamblea Nacional. (19 de Octubre de 2010). *pichincha.gob.ec*. Obtenido de pichincha.gob.ec: http://www.pichincha.gob.ec/phocadownload/LOTAIP_Anexos/Lit_A/lit_a2/2_codigo_organico_de_organizacion_territorial_autonomia_y_descentralizacion_29_12_17.pdf
- COOTAD. (19 de Octubre de 2010). *INOCAR*. Obtenido de INOCAR: http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2016/literal_a/base_legal/A._Codigo_organico_coordinacion_territorial_descentralizacion_autonomia_%28cootad%29.pdf
- Editorial Metroscubicos. (19 de agosto de 2016). *metroscubicos*. Obtenido de metroscubicos: <http://www.metroscubicos.com/articulo/consejos/2012/10/02/que-es-el-impuesto-predial>
- Española, G. D. (2016). *thefreedictionary.com*. Recuperado el 29 de Julio de 2019, de thefreedictionary.com: <https://es.thefreedictionary.com/circunscripci%3%b3n>
- Gómez, R. L. (14 de Julio de 2010). *econlink.com.ar*. Obtenido de econlink.com.ar: <https://www.econlink.com.ar/tributo>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). *ecuadorencifras*. Obtenido de ecuadorencifras: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/los_rios.pdf
- Pesantes, M. d. (2016 de Octubre de 2016). *habitatyvivienda.gob.ec*. Recuperado el 29 de Julio de 2019, de habitatyvivienda.gob.ec: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Acuerdo-Ministerial-29-16.pdf>
- Porto, J. P., & Gardey, A. (2013). *definicion.de*. Recuperado el 29 de Julio de 2019, de definicion.de: <https://definicion.de/financiacion/>
- Porto, J. P., & Merino, M. (2016). *Definicion.de*. Recuperado el 29 de Julio de 2019, de Definicion.de: <https://definicion.de/servicio-publico/>
- Porto, J. P., & Merino, M. (2016, 2018). *definicion.de*. Obtenido de definicion.de: <https://definicion.de/coparticipacion/>
- Porto, J. P., & Merino, M. (2017, 2019). *definicion.de*. Recuperado el 29 de Julio de 2019, de definicion.de: <https://definicion.de/descentralizacion/>
- Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2015). *Secretaria nificación rrollo*. Obtenido de Secretariacación y Desarrollo: <http://www.planificacigob.ec/pde-desczacion/>

Trujillo, J. G. (23 de Septiembre de 2013). *elcomercio.com*. Recuperado el 19 de Julio de 2019, de [elcomercio.com: https://www.elcomercio.com/opinion/elecciones-seccionales-y-alternativas.html](https://www.elcomercio.com/opinion/elecciones-seccionales-y-alternativas.html)

ANEXOS

Gráfico de valores recaudados y sin recaudar de Predios Urbanos, Predios Rústicos y Patentes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pueblo Viejo.



Anexo 2

Tabla de rubros recaudados y por recaudar de cada mes, desde el año 2015 hasta el año 2018

ANALISIS DE RECUPERACION DE CARTERA AÑOS 2015-2018							
AÑOS	MESES	PREDIOS RUSTICOS	PREDIOS RUSTICOS CARTERA VENCIDA	PREDIOS URBANOS	PREDIOS URBANOS CARTERA VENCIDA	PATENTE	PATENTE CARTERA VENCIDA
2015	ENE	21.993,16	11.842,47	31.198,69	16.799,29	-	12.527,22
	FEB	6.361,08	3.425,19	8.911,47	4.798,48	-	7.587,07
	MAR	3.896,32	2.098,02	7.937,53	4.274,05	10.037,88	5.405,01
	ABR	7.202,58	3.878,31	5.966,85	3.212,92	3.230,68	1.739,60
	MAY	3.618,95	1.948,67	4.700,45	2.531,01	27.753,41	14.944,15
	JUN	3.421,94	1.842,58	3.867,45	2.082,47	23.335,80	12.565,43
	JUL	7.316,43	3.939,61	5.541,16	2.983,70	29.469,37	15.868,12
	AGO	3.408,06	1.835,11	4.034,12	2.172,22	6.821,77	3.673,26
	SEP	4.396,42	2.367,30	3.372,33	1.815,87	21.598,90	11.630,18
	OCT	5.026,54	2.706,60	5.078,86	2.734,77	7.294,25	3.927,67
	NOV	5.995,19	3.228,18	4.422,46	2.381,33	18.796,42	10.121,15
	DIC	6.089,68	3.279,06	7.006,57	3.772,77	5.915,57	3.185,31
2016	ENE	26.244,56	14.131,69	50.100,60	26.977,25	21.183,62	11.406,57
	FEB	11.254,38	6.060,05	13.567,26	7.305,45	10.182,76	5.483,03
	MAR	10.726,91	5.776,03	13.501,56	7.270,07	7.559,66	4.070,59
	ABR	7.195,67	3.874,59	9.991,39	5.379,98	14.148,03	7.618,17
	MAY	9.162,75	4.933,79	8.024,30	4.320,77	40.260,16	21.678,55
	JUN	7.401,10	3.985,21	8.303,13	4.470,92	32.742,83	17.630,75
	JUL	7.040,02	3.790,78	8.877,72	4.780,31	39.271,06	21.145,96

	AGO	4.016,99	2.163,00	5.190,88	2.795,09	8.097,80	4.360,35
	SEP	4.360,95	2.348,21	6.791,01	3.656,70	6.430,97	3.462,83
	OCT	4.738,15	2.551,31	7.188,70	3.870,84	5.444,77	2.931,80
	NOV	4.842,55	2.607,53	5.852,19	3.151,18	3.887,18	2.093,10
	DIC	7.861,78	4.233,27	8.204,04	4.417,56	5.545,33	2.985,95
2017	ENE	25.082,28	13.505,84	49.155,89	26.468,56	7.771,17	4.184,48
	FEB	8.760,23	4.717,05	13.327,61	7.176,41	6.923,36	3.727,97
	MAR	8.772,55	4.723,68	12.385,73	6.669,24	3.100,63	1.669,57
	ABR	9.504,95	5.118,05	8.689,52	4.678,97	15.833,45	8.525,70
	MAY	6.752,68	3.636,06	8.416,09	4.531,74	20.742,27	11.168,91
	JUN	6.575,84	3.540,84	9.236,44	4.973,47	31.682,23	17.059,66
	JUL	11.010,54	5.928,75	7.253,87	3.905,93	28.491,70	15.341,68
	AGO	4.588,06	2.470,50	9.352,06	5.035,73	17.839,68	9.605,98
	SEP	5.064,74	2.727,17	5.982,87	3.221,55	12.054,72	6.491,01
	OCT	5.464,97	2.942,68	5.500,46	2.961,79	7.318,96	3.940,98
	NOV	5.755,64	3.099,19	5.523,31	2.974,09	10.208,49	5.496,88
	DIC	16.304,21	8.779,19	9.347,07	5.033,04	14.190,72	7.641,16
2018	ENE	19.588,39	10.547,60	60.113,19	32.368,64	3.123,51	1.681,89
	FEB	9.420,24	5.072,44	13.290,68	7.156,52	2.796,99	1.506,07
	MAR	6.594,75	3.551,02	16.348,26	8.802,91	10.200,33	5.492,49
	ABR	5.075,38	2.732,89	9.134,84	4.918,76	12.694,67	6.835,59
	MAY	6.281,43	3.382,31	10.433,50	5.618,04	33.900,71	18.254,23
	JUN	8.149,16	4.388,01	9.850,15	5.303,93	25.080,14	13.504,69
	JUL	7.057,16	3.800,01	6.682,29	3.598,16	29.409,96	15.836,13
	AGO	11.893,64	6.404,27	9.292,37	5.003,58	21.147,24	11.386,98

	SEP	3.911,25	2.106,06	6.216,66	3.347,43	13.812,06	7.437,27		
	OCT	9.877,54	5.318,68	7.792,21	4.195,80	15.538,15	8.366,70		
	NOV								
	DIC								
		385.057,82	207.338,82	530.955,77	285.899,26	692.869,37	393.197,80		
TOTAL		<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL GENERAL</td> <td style="text-align: right;">2.495.318,84</td> </tr> </table>						TOTAL GENERAL	2.495.318,84
TOTAL GENERAL	2.495.318,84								